
“Año Nacional de la Promoción de la Salud”

CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE: La Procuraduría General de la Republica, a través de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), representada por el Director General, LIC. ROBERTO SANTANA SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral Num. 001-1130856-5, quien en lo que sigue se denominará LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte señor(a), CELESTINA ROMERO PEREZ, dominicano(a), mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0394349-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue se denominará LA SEGUNDA PARTE.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, tiene interés de solicitar los servicios profesionales a LA SEGUNDA PARTE, como PROFESOR(A), en el CURSO DE FORMACION PARA EL CUERPO DE AGENTES, VIGILANCIA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIOS, en la Sede Docente Castillo del Cerro, en San Cristóbal.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE ha hecho saber a LA PRIMERA PARTE, que tiene los conocimientos y se encuentra en aptitud legal para ofrecer los servicios a los que se refiere este contrato.

POR CUANTO: El presente preámbulo forma parte del contrato descrito a continuación.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con LA PRIMERA PARTE a ofrecer eficazmente los servicios profesionales correspondientes como PROFESOR(A), así como cualesquiera otras labores que a esos fines la PRIMERA PARTE estime pertinente en las diferentes asignaturas del pensum de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP).

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE se obliga a pagar a LA SEGUNDA PARTE por los servicios correspondientes, en las condiciones estipuladas en este contrato, la cantidad devengada según el número de horas teóricas, las cuales serán pagada a quinientos (RD\$500.00) pesos cada una y las horas prácticas impartidas a doscientos cincuenta (RD\$250.00) pesos cada una, para un total de horas de setecientos cincuenta pesos equivalente a un total general de cuatrocientos cinco mil (RD\$405,000.00) pesos.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE asignará la docencia de acuerdo a su disponibilidad, LA SEGUNDA PARTE la impartirá de acuerdo a su posibilidad.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE aceptará las retenciones de los impuestos, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato.

QUINTO: LA PRIMERA PARTE proporcionará a LA SEGUNDA PARTE una certificación de profesor, necesaria para el desarrollo de los trabajos pactados. LA SEGUNDA PARTE se responsabiliza del buen uso de la misma, utilizándola sólo en funciones relacionadas con lo establecido en el presente contrato.

SEXTO: LA PRIMERA PARTE, directamente o a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo momento los servicios profesionales objeto de este contrato y dar a LA SEGUNDA PARTE las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución.

“Año Nacional de la Promoción de la Salud”

SEPTIMO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de LA PRIMERA PARTE, así como a poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los servicios objetos del presente contrato.

VIGENCIA:

OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que este contrato tendrá la duración de un (1) año a partir del cuatro (4) del mes octubre del año Dos Mil ocho (2008), hasta el 4 del mes de octubre del año del año Dos Mil Nueve (2009), a partir de la firma del mismo o hasta que cualesquiera de las partes contratantes notifique a la otra su deseo de rescindirlo, con por lo menos quince (15) días de antelación.

NOVENO: Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

Hecho y firmado en cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes en Santo Domingo, D. N., entrando en vigencia a partir del día cuatro (4) del mes de octubre del año Dos Mil Ocho (2008).

LIC. ROBERTO SANTANA SANCHEZ
Director General de la ENAP

CELESTINA ROMERO PEREZ
PROFESORA

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores **LIC, ROBERTO SANTANA SANCHEZ** y **CELESTINA ROMERO PEREZ**, de generales que constan y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar al suscribir todos sus actos, por lo que hay que darle entera fe o crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) del mes de octubre del año Dos Mil Ocho (2008).

Abogado Notario